



AUTO DIRECTORAL N° 000228-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3254182 - 32]

EXPEDIENTE N° 19430-2004-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: El escrito de registro N° 515485821-0 de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, presentado por Pablo Henry Gonzales Chunga, solicitando reconocimiento de nueva junta directiva del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE FERREÑAFE – SUTRAMUN-F, período 2024 - 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000162-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3254182-19] de fecha 18 de julio de 2023 se registró la última junta directiva del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE FERREÑAFE – SUTRAMUN-F, encabezada por el Secretario General Héctor Antonio Yovera Vásquez, con vigencia del 26.06.2023 al 25.06.2024;

Que, en atención al documento del visto se solicitó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000252-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515485821-1], señalando que realizó verificación de las 41 personas, en sistema registro padrón de afiliados y expedientes, verificándose que no existe afiliación en otra organización sindical; es decir, se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, entre los procedimientos de calificación automática del TUPA Sector Trabajo, se encuentra el procedimiento relacionado al registro de Junta Directiva para sindicatos del régimen de la actividad pública; con documento del visto se presentó: ----- [1] Copia del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2024, sobre elección de nueva junta directiva. ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [3] Nómina de junta directiva; cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE FERREÑAFE – SUTRAMUN-F;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; lo normado en el artículo 40 y 41 de la Ley N° 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR.

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

REGISTRAR la Junta Directiva del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE FERREÑAFE – SUTRAMUN-F, con vigencia del 12.08.2024 al 11.08.2025; conformada por:

PABLO HENRY GONZALES CHUNGA -Secretario General-;

SAMUEL SEGUNDO CAJO -Sub Secretario General-;

ROSA IMELDA RUIZ MESTA -Secretario de Organización-;

HECTOR RAUL BUSTAMANTE PAREDES -Secretaria de Defensa-;

ANGELA DEL ROCIO VASQUEZ BURGOS -Secretario de Actas y Archivos-;

DORA LUZ ZAPATA COLLAZOS -Secretario de Economía-;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000228-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3254182 - 32]

SIMON MACALOPU SUYON -Secretario de Prensa y Propaganda-;

ROXANA PAOLA SIALER MENDOZA -Secretaria de Asistencia Social-;

SEGUNDO CAUTELICIO CHIROQUE GONZALES -Secretario de Cultura y Deporte-;

SANTOS TERESA REUPO FARRO -Secretario de Disciplina-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, no pueden integrar el mencionado sindicato.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá **abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

QUINTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente

JUAN DE DIOS JORGE SEGURA CABREJOS
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)

Fecha y hora de proceso: 09/09/2024 - 16:35:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>